

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01156 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **CITY CONSULTORIA INMOBILIARIA S.A.S.**, en contra de **MIGUEL RICARDO ROMERO RAMÍREZ, MARIA EUGENIA ROJAS DÍAZ Y MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ARENAS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$2'650.000m/cte., por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre junio a octubre de 2021, cada uno por valor de \$530.000.

2. \$538.533m/cte., por concepto de canon de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2021.

3. \$538.533m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada en un 50%, atendiendo el cumplimiento parcial de la obligación principal.

4. Señalar la hora de 10:00 del día veintisiete (27) del mes de enero de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo utilizado como base de la acción.

SURTIR la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Resolver sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado **DANIEL ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de enero de 2022
Por anotación en estado N° 3 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 249f8cd4912f4509a413a027465be1545f85e18325ee1d24278134f52c38fa5b

Documento generado en 14/01/2022 02:42:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>